

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de marzo dos mil veintitrés

Proceso	Acción Popular
Radicado	05001 31 03 015 2023 00024 00
Accionante	Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado	Lenny Johana Montoya Durango y/o Inmobiliaria Ochoa SAS
Decisión	Obedece y archiva

En tanto que el superior mediante providencia del 14 de marzo de 2023, declaró inadmisibles las apelaciones presentadas por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023, exponiendo que “...dicho recurso se declarará inadmisibles conforme el artículo 325 del C. G. del P., al existir norma especial que establece que en esta clase de procesos la alzada sólo procede contra el auto que resuelve medidas cautelares como en relación a la sentencia (arts. 26 y 37 Ley 472 de 1.998)”, por lo cual habrá de obedecer lo allí dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo dispuesto por el Superior en la providencia del 14 de marzo de 2023, que declaró inadmisibles las apelaciones presentadas por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JV

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e32419aba7d5ff8dfc503ab55054356fa0d49d94300f94b427dc79b3c56b77f

Documento generado en 30/03/2023 05:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>